

Mexicali, Baja California, a 4 de marzo de 2024

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE. –

Por este conducto, de conformidad con los artículos 33, 36, fracción II, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se remiten el **Segundo y Tercer Informe de Encuestas y Sondeos de Opinión**, por el periodo comprendido del 23 de diciembre de 2023 al 22 de enero 2024, y del 23 de enero al 18 de febrero de 2024, respectivamente, mismos que fueron presentados en la 1ª y 2ª sesión ordinaria del Consejo General, celebradas el 25 de enero y el 22 de febrero de 2024, en el orden mencionado.

Lo anterior, a en cumplimiento a lo estipulado en los artículos 144, numeral 1 y 3, 146, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

Sin otro particular, quedo a sus más distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
04 MAR 2024
DESPACHADO
SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p. Archivo.
RGG/AILG*

SEGUNDO INFORME

Encuestas y Sondeos de Opinión

Del 23 de diciembre de 2023
al 22 de enero de 2024



CONTENIDO

I	Introducción	3
II	Fundamento normativo	5
III	Monitoreo de publicaciones en medios impresos realizado por la Coordinación de Comunicación Social	8
IV	Estudios recibidos relacionados con encuestas	10

I. Introducción

El Instituto Estatal Electoral de Baja California tiene a su cargo el ejercicio de la función electoral en la entidad, le corresponde garantizar que los comicios mediante los cuales se renuevan las instancias estatales que cuentan con legitimidad democrática directa, se desarrollen con apego a los principios rectores que nuestra Constitución establece.

En busca de una democracia auténtica resulta de gran importancia considerar que a quienes deben sufragar, cuenten con la oportunidad de conocer el funcionamiento del gobierno, las carencias públicas, las ofertas que buscan verse beneficiadas con el voto, entre otros aspectos trascendentales, propiciando un contexto informativo sobre preferencias electorales que influyan en el ánimo del electorado, para la formación de la opinión pública durante la etapa preparatoria de los comicios.

Actualmente, la normatividad electoral regula la intervención de la autoridad electoral y de diversos actores, para encauzar mecanismos de difusión y medios acerca de la demoscopia electoral, con lo cual se obtienen insumos relevantes que propician mayor información para el electorado.

Dentro del marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California, iniciado el pasado 3 de diciembre, donde se renovarían el Congreso, los Ayuntamientos y cargos auxiliares, con un total de 122 cargos a elegir: 17 diputaciones por mayoría relativa y 8 de representación proporcional; 7 presidencias; 7 Sindicaturas, y 83 Regidurías, atendiendo al principio rector de máxima publicidad, y de conformidad con el artículo 144 del Reglamento de Elecciones¹, párrafo primero, el cual establece que, durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto presentará al Consejo General, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VII del citado reglamento en materia de encuestas y sondeos de opinión.

¹ En adelante, Reglamento.

Los informes a que se refiere el artículo antes referido, en el numeral 3, indica que deberán contener la información siguiente:

a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos o candidatos;

b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:

I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;

II. Quién realizó la encuesta o estudio;

III. Quién publicó la encuesta o estudio;

IV. El o los medios de publicación;

V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);

VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto;

VII. Características generales de la encuesta;

VIII. Los principales resultados;

IX Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y

X Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de esta.

c) El listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado al Secretario Ejecutivo del Instituto o del OPL correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en este Reglamento.

Precisado lo anterior, esta Secretaría Ejecutiva presenta al Consejo General del este Instituto, el segundo informe mensual de encuestas y sondeo de opinión, comprendido del periodo **23 de diciembre de 2023 al 22 de enero de 2024**, el cual tiene por objeto dar a conocer preferencias electorales agregando valor al voto razonado del electorado de Baja California.

II. Fundamento normativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, corresponde al Instituto Nacional Electoral² para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por lo que respecta al Apartado C, párrafo 1, numeral 8 de la referida Base, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, que ejercerán funciones, entre otras, en la materia de Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Conforme al artículo 104, numeral 1, inciso I), corresponde a los organismos públicos locales verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate.

² En adelante, Instituto.

Por su parte, el artículo 213 establece:

1. Que el Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.
2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.
3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.
4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

El artículo 251, párrafos 5, 6 y 7, señalan al respecto lo siguiente:

- Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del proceso electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Secretario Ejecutivo del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

- Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio 7 nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General de Delitos Electorales.
- Las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas por muestreo para dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones adoptarán los criterios generales de carácter científico, que para tal efecto emita el Consejo General, previa consulta con los profesionales del ramo o las organizaciones en que se agrupen.

Finalmente, el artículo 252, establece que cualquier infracción a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo será sancionada en los términos de esta Ley.

Ley General en Materia de Delitos Electorales

El artículo 7, fracción XV, estipula que se impondrá de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

Reglamento de Elecciones

El Capítulo VII, que comprende del artículo 132 al 148 regula las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

Por su parte, el Anexo 3 del Reglamento establece cuáles son los criterios generales de carácter científico en materia de encuestas.

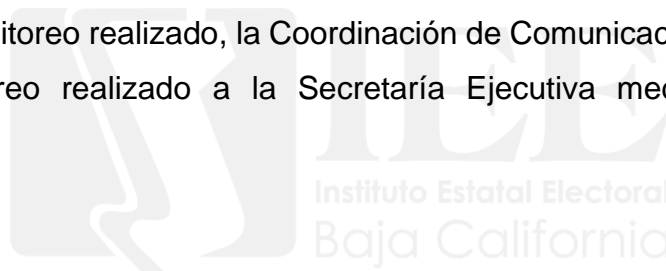
III. Monitoreo de publicaciones impresas realizado por la Coordinación de Comunicación Social.

El Reglamento en su artículo 143 establece que, el Instituto y los Organismos Públicos Locales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social deberán llevar a cabo semanalmente desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de las jornada electoral, el monitoreo de la publicación de encuestas por muestreos, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, con el propósito de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

Los reportes semanales de la Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California que dan cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior consideran los medios impresos y digitales de mayor circulación en la entidad, mismos que son objeto del presente informe y que se mencionan a continuación:

- a) La Voz de la Frontera
- b) La Crónica de Baja California
- c) El Mexicano
- d) Frontera
- e) El Sol de Tijuana
- f) Semanario Zeta
- g) El Vigía

Derivado del monitoreo realizado, la Coordinación de Comunicación Social informó sobre el monitoreo realizado a la Secretaría Ejecutiva mediante los oficios siguientes:



Oficio	Periodo de monitoreo	Se detectaron publicaciones
IEEBC/CCS/001/2024	23 de diciembre al 2 de enero de 2024	No
IEEBC/CCS/006/2024	del 3 al 8 de enero de 2024	No
IEEBC/CCS/008/2024	9 al 15 de enero de 2024	Sí
IEEBC/CCS/001/2024	16 al 22 de enero de 2024	No

En virtud de que, en el periodo comprendido del 9 al 15 de enero de 2024, la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto, informó la publicación de una encuesta.

Fecha de publicación	Medio	Tipo	Género	Localidad	Responsable	Empresa	Testigo
10-01-2024	La Voz de la Frontera	Sondeo	Columna	Mexicali	Aquiles Tacho	Imerk	Si



EN VOZ BAJA

INSISTIRÁN

Al presentar ayer a los integrantes de la mesa directiva que lo acompañará en su nueva gestión como presidente de Index Mexicali, **SALVADOR MAESE BARRAZA** externó que seguirán tocando puertas con el Poder Ejecutivo para que reciba a las cámaras empresariales en mesas de trabajo, paneles, foros y de cierta forma invitarlos para que los escuchen. "Cada mes vamos a ir a Ciudad de México a atender nuestras reuniones nacionales, por cierto el presidente electo, **HUMBERTO MARTÍNEZ** viene a mi toma de protesta el 30 de enero en donde vamos a presentar una propuesta conjunta para la región de Baja California". Por otro lado, platicó que el "nearshoring" siempre ha sido la esencia de la industria maquiladora, aunque ahora a raíz de la pandemia se volvió a enfocar la inversión en América Latina, por lo que seguirán bajo esa guía. "Vamos a buscar que el gobierno ya no se rija por decretos, sino por leyes, para tener una planeación financiera más a largo plazo, porque cada año nos cambian las reglas para poder hacer comercio exterior, cuando la industria nació en México con la Ley Braceros".

BISOM

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) respondió a la Fiscalía de Mexicali que nunca existió una cuenta del Banco Azteca en la que presuntamente se habían depositado 3 millones de pesos que fueron robados de las arcas de Bienestar Social Municipal en noviembre de 2019. Reveló lo anterior **FERNANDO ROSALES FIGUEROA**, abogado de **JESÚS "N"**, quien fue señalado como presunto responsable de ese desfalco que ocurrió en la pasada administración municipal.



MONTSERRAT CABALLERO



SALVADOR MAESE

Vamos a buscar que el gobierno ya no se rija por decretos, sino por leyes..."

El también ex regidor informó que en junio de 2023 se obtuvo una respuesta por parte de la CNBV en la que indica que la respuesta que se le dio a la Fiscalía Regional de Mexicali es que "no se localizó ningún tipo de producto bancario relacionado con el número 050B763772093" del Banco Azteca, lo cual fue avalado por el apoderado legal de esa institución bancaria, **ROMÁN HERNÁNDEZ MONTES**. ¿Acaso podría desaparecer y ser irastreable una cuenta bancaria en el supuesto de que si hubiera existido? ¿Será difícil para las autoridades seguir la ruta del dinero? Puede intentar responder estas preguntas para conciliar el sueño.

FIRME

Muy buena se está poniendo la contienda por la

alcaldía de Tijuana, en especial por quienes podrían representar los poderes de la Cuarta Transformación. Resulta que en la más reciente sondeo de la casa encuestadora Imerk, la alcaldesa de Tijuana, **MONTSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**, encabeza las preferencias con poco más del 70% de los encuestados, es decir, si las elecciones fueran hoy, 7 de cada 10 ciudadanos le estarían dando su apoyo, muy por encima de otros personajes políticos, entre ex funcionarios municipales, estatales, federales o ex alcaldes. **CABALLERO** se posiciona actualmente entre 15 y 16 puntos de su posible rival más cercano, el bonillista **MARCO BLÁSQUEZ** y del ex campeón mundial de box, **ERIK MORALES**, colocándola con mayor percepción de triunfo, en caso de que este día fueran las elecciones locales.

Publicación disponible en portal electrónico del medio: [En Voz Baja | Insistirán - La Voz de la Frontera | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Mexicali, Baja California y el Mundo](#)

Al respecto, se informa que el sondeo publicado en mención **no presentó** ante la Secretaría Ejecutiva el estudio que respalde dicha publicación, tal como lo establece el artículo 136, inciso b) del Reglamento.

IV. Estudios recibidos relacionados con encuestas

Con relación a los estudios sobre encuestas recibidos por la Secretaría Ejecutiva en el periodo que se informa, se enlistan a continuación y se detalle la información proporcionada, según lo establecido en el multicitado artículo 144, numeral 3, inciso b) del Reglamento, así como lo señalado en Anexo 3 de la misma norma.

1. Encuesta realizada por Buendía & Laredo, S.C.

Fecha de recepción: 10 de enero de 2024
 Fecha de publicación: 14 de diciembre de 2023
 Medio de publicación: Sitio web de la empresa <https://buendiaymarquez.org>
 Tipo de publicación: Original

Criterios generales de carácter científico	Cumple
1. Objetivos del estudio	✓
2. Marco muestral	✓
3. Diseño muestral	
a) Definición de la población objetivo	✓
b) Procedimiento de selección de unidades	✓
c) Procedimiento de estimación	✓
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	✓
e) Calidad de la estimación (confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	✓

f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos y los que manifiestan que no piensan votar	✓
g) Taza de rechazo general a la entrevista	✓
4. Método y fecha de recolección de la información	✓
5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada	✓
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	✓
7. Denominación del software utilizado para el procesamiento	✓
8. La base de datos en formato electrónico, sin contraseña ni candados en PDF, que permita el manejo de sus datos	✓
9. Principales resultados	✓
10. Auditoría y financiamiento	
a) Quién patrocinó	✓
b) Quien diseñó y llevó a cabo la encuesta	✓
c) Quien solicitó/ordenó/pagó su publicación o difusión	✓
11. Recursos económicos/financieros aplicados (Factura)	✓
12. Experiencia profesional y formación académica.	✓

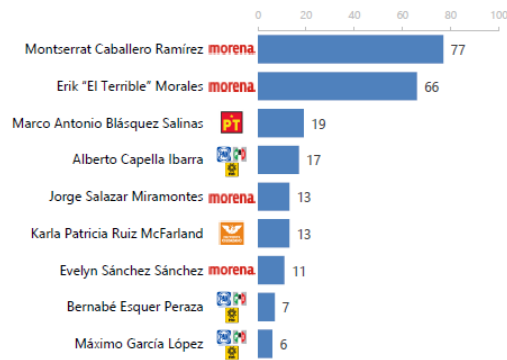


buendía & márquez



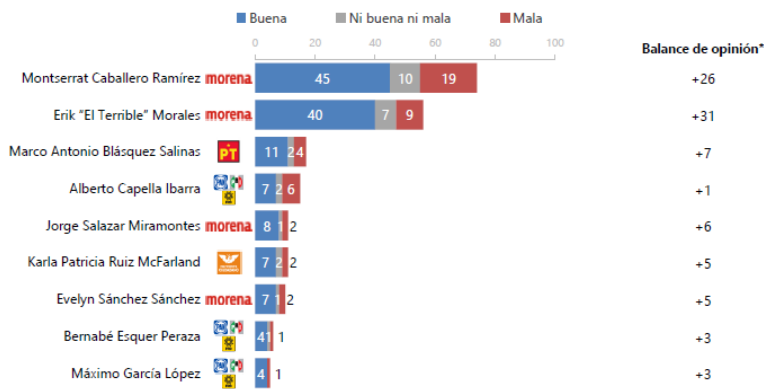
RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES

¿Usted conoce o ha oído hablar de _____?
[% Sí lo conocen]



OPINIÓN DE PERSONAJES

Ahora por favor dígame si usted tiene buena o mala opinión de _____. Si no tiene información suficiente para dar una opinión, por favor dígame.
[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]

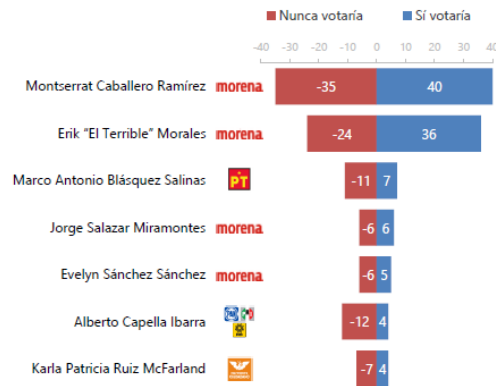


No se muestra % de "NS/NC"

*Opiniones positivas menos negativas

POTENCIAL DE VOTO

¿Usted votaría o nunca votaría por _____ para Presidente Municipal de Tijuana?
[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]

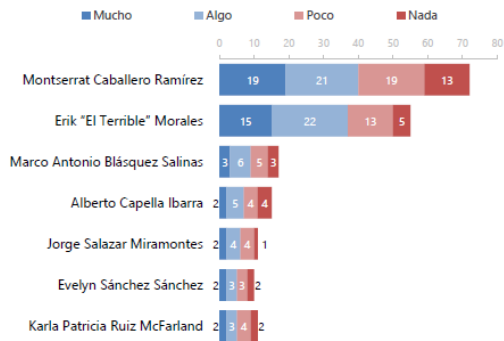


No se muestra % de "NS/NC"

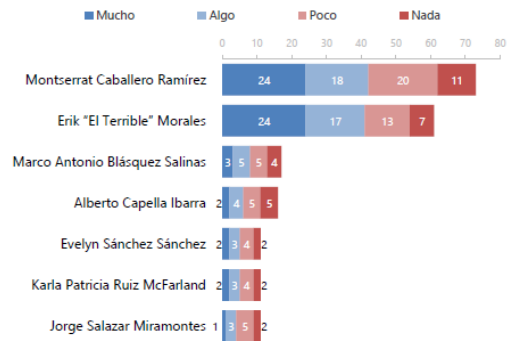
ATRIBUTOS DE ASPIRANTES

[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]

A. ¿Qué tan honesto(a) considera a _____?



B. ¿Qué tan cercano(a) a la gente considera a _____?

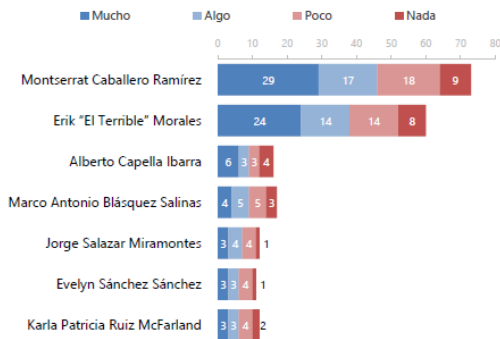


No se muestra % de "NS/NC"

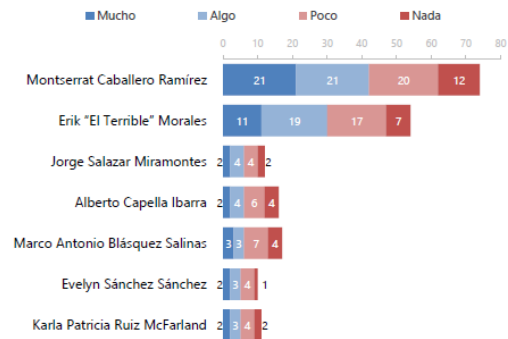
ATRIBUTOS DE ASPIRANTES (CONT.)

[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]

C. ¿Qué tanto considera que _____ conoce el municipio de Tijuana?



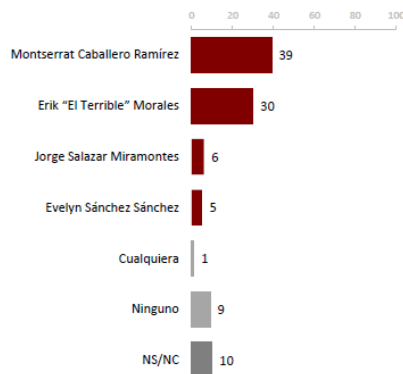
D. ¿Qué tanto considera que _____ cumple lo que dice?



No se muestra % de "NS/NC"

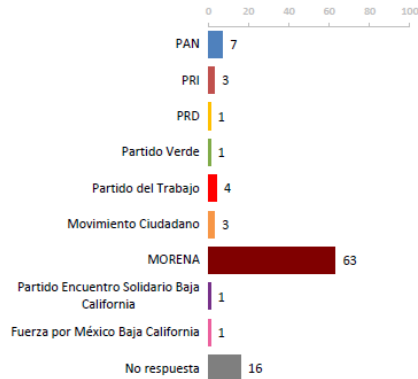
CONTIENDA INTERNA MORENA

¿Quién prefiere que sea el candidato(a) de MORENA para la elección de Presidente Municipal de Tijuana?



PREFERENCIA ELECTORAL

Si hoy fueran las elecciones para elegir Presidente Municipal de Tijuana, ¿por cuál partido votaría usted?

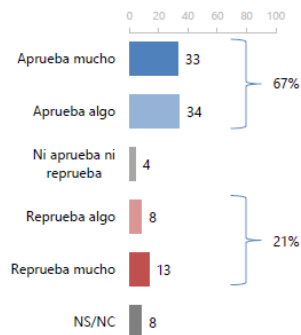


8

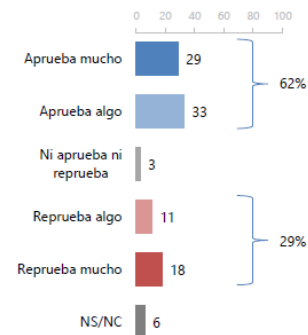
APROBACIÓN DE AUTORIDADES

En términos generales, ¿usted aprueba o reprueba el trabajo que está haciendo ____ ?

Marina del Pilar Ávila
como Gobernadora de Baja California



Montserrat Caballero
como Presidenta Municipal de Tijuana



9

2. Encuesta realizada por Buendía & Laredo, S.C.

Fecha de recepción: 16 de enero de 2024
 Fecha de publicación: 11 de enero de 2024
 Medio de publicación: Sitio web de la empresa <https://buendiaymarquez.org>
 Tipo de publicación: Original

Criterios generales de carácter científico	Cumple
1. Objetivos del estudio	✓
2. Marco muestral	✓
3. Diseño muestral	
h) Definición de la población objetivo	✓
i) Procedimiento de selección de unidades	✓
j) Procedimiento de estimación	✓
k) Tamaño y forma de obtención de la muestra	✓
l) Calidad de la estimación (confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias)	✓
m) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos y los que manifiestan que no piensan votar	✓
n) Taza de rechazo general a la entrevista	✓
4. Método y fecha de recolección de la información	✓
5. El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada	✓
6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza	✓
7. Denominación del software utilizado para el procesamiento	✓
8. La base de datos en formato electrónico, sin contraseña ni candados en PDF, que permita el manejo de sus datos	✓
9. Principales resultados	✓
10. Auditoría y financiamiento	
d) Quién patrocinó	✓
e) Quien diseñó y llevó a cabo la encuesta	✓
f) Quien solicitó/ordenó/pagó su publicación o difusión	✓
11. Recursos económicos/financieros aplicados (Factura)	✓
12. Experiencia profesional y formación académica.	✓



buendía & márquez

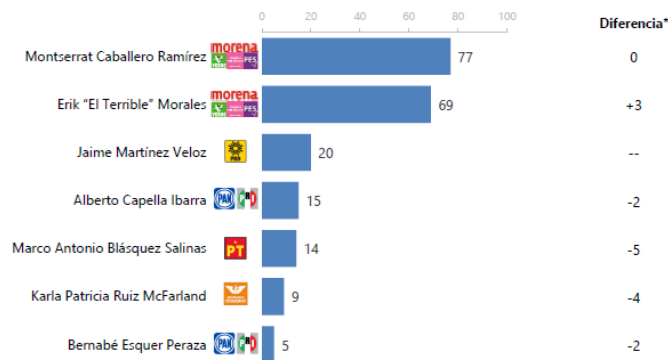
ENCUESTA DE OPINIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

buendía & márquez

RECONOCIMIENTO DE PERSONAJES

¿Usted conoce o ha oído hablar de _____?

[% Sí lo conocen]



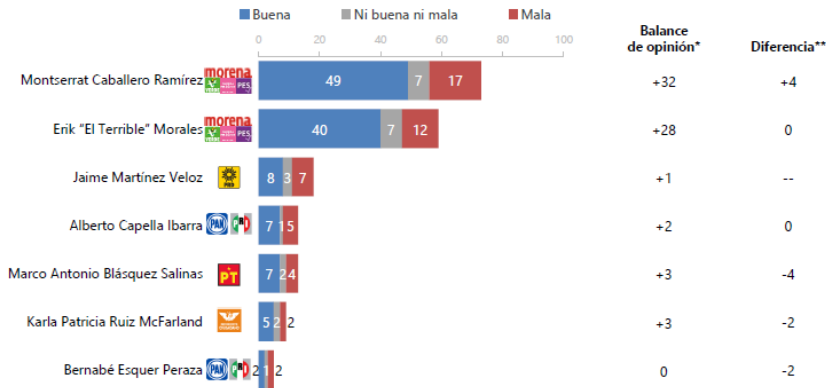
*Diferencia respecto a diciembre 2023

2

OPINIÓN DE PERSONAJES

Ahora por favor dígame si usted tiene buena o mala opinión de _____. Si no tiene información suficiente para dar una opinión, por favor dígame.

[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]



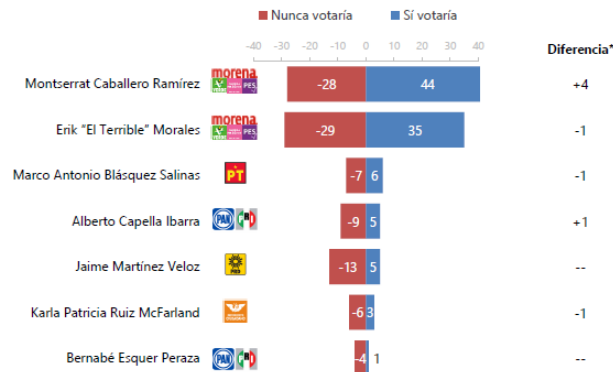
No se muestra % de "NS/NC"

*Opiniones positivas menos negativas
**Diferencia respecto a "buena" de diciembre 2023

POTENCIAL DE VOTO

¿Usted votaría o nunca votaría por _____ para Presidente Municipal de Tijuana?

[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]



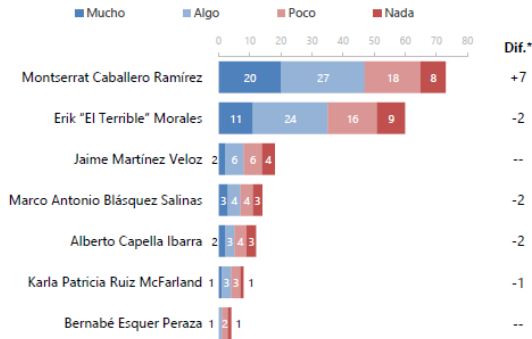
No se muestra % de "NS/NC"

*Diferencia respecto a "Sí votaría" de diciembre 2023

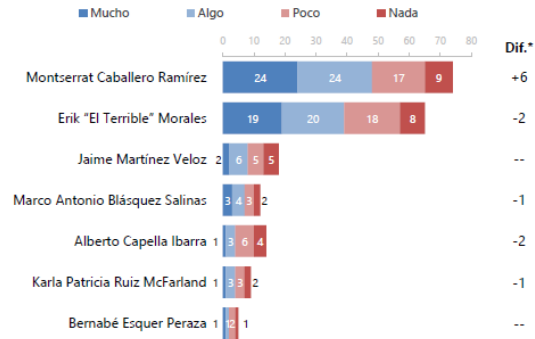
ATRIBUTOS DE ASPIRANTES

[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]

A. ¿Qué tan honesto(a) considera a ____?



B. ¿Qué tan cercano(a) a la gente considera a ____?



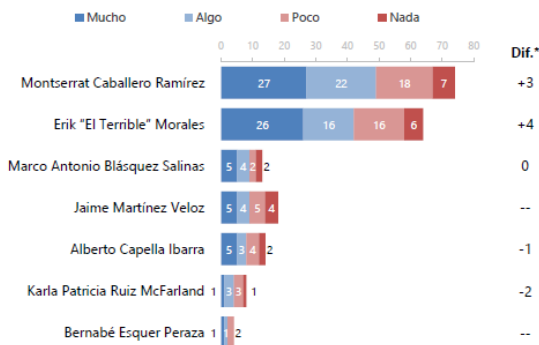
No se muestra % de "NS/NC"

*Diferencia respecto a "Mucho/algo" de diciembre 2023

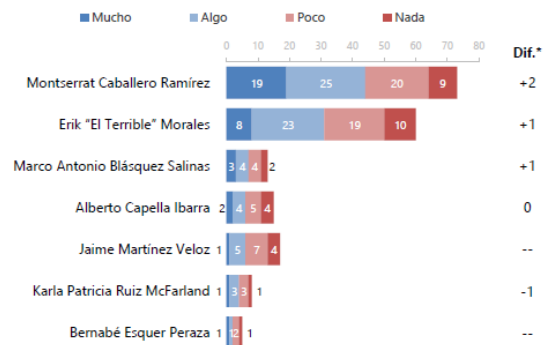
ATRIBUTOS DE ASPIRANTES (CONT.)

[Sólo se preguntó a quienes respondieron que Sí lo conocen]

C. ¿Qué tanto considera que ____ conoce el municipio de Tijuana?



D. ¿Qué tanto considera que ____ cumple lo que dice?

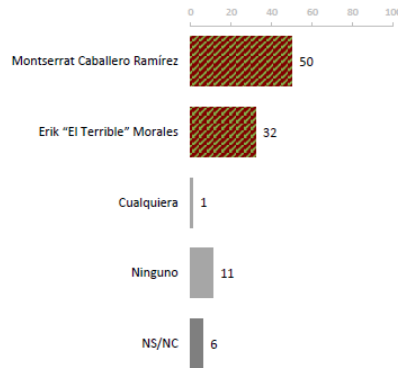


No se muestra % de "NS/NC"

*Diferencia respecto a "Mucho/algo" de diciembre 2023

CONTIENDA INTERNA MORENA-P. VERDE-PES-FXM

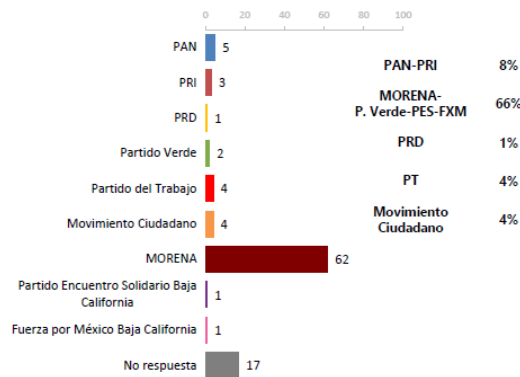
¿Quién prefiere que sea el candidato(a) de MORENA-Partido Verde-PES-Fuerza por México para la elección de Presidente Municipal de Tijuana?



7

PREFERENCIA ELECTORAL

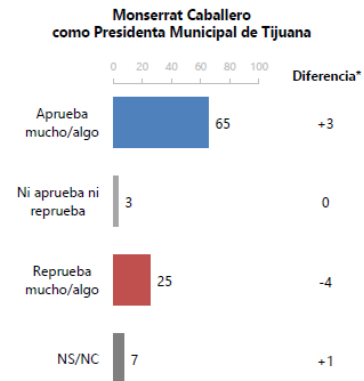
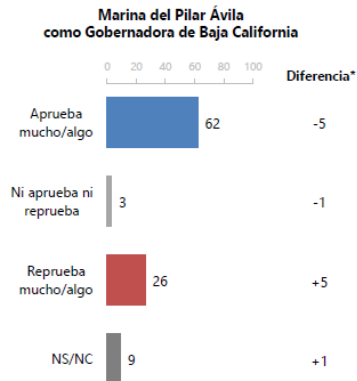
Si hoy fueran las elecciones para elegir Presidente Municipal de Tijuana, ¿por cuál partido votaría usted?



8

APROBACIÓN DE AUTORIDADES

En términos generales, ¿usted aprueba o reprueba el trabajo que está haciendo ____ ?



*Diferencia respecto a diciembre 2023

Se rinde el presente informe en los términos que estipula el artículo 144, numeral 1, del Reglamento, para la sesión ordinaria de fecha 25 de enero del año dos mil veinticuatro.

MTRA. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 56, de la Ley Electoral del Estado de Baja California y en el oficio IEEBC/CGE/0159/2024.